



COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

JOSEPH P. O'NEILL
COMISIONADO

CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF CC-OO-4

A : BANCOS COMERCIALES

FECHA : 21 de septiembre de 2000

ASUNTO : **ACTIVOS ELEGIBLES PARA LA RESERVA LEGAL**

SECCIÓN I AUTORIDAD

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" le impone al Comisionado la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan en Puerto Rico, incluyendo a los bancos que operan en Puerto Rico bajo la Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Bancos".

La Sección 16 de la Ley de Bancos requiere que los bancos que operan en Puerto Rico mantengan siempre una reserva llamada la "Reserva Legal", que ha sido establecida por el Comisionado mediante el Reglamento Núm. 5793 en su Capítulo VII, en una cantidad mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de sus obligaciones pagaderas a la vista¹, exceptuando los depósitos del Gobierno de Puerto Rico, de sus municipios y corporaciones públicas, de instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América garantizados con colateral efectiva, según disponga el Secretario de Hacienda.

SECCIÓN II PROPÓSITO

La Sección 16 de la Ley de Bancos y la Sección 3 del Capítulo VII del Reglamento 5793 disponen que la Reserva Legal se compondrá de los valores y activos líquidos allí establecidos. La Sección 16 de la Ley de Bancos también autoriza al Comisionado a determinar de tiempo en tiempo otros activos elegibles. A esos efectos, el Comisionado ha dispuesto en el Reglamento 5793 que se establecerá mediante carta circular aquellos otros activos que el Comisionado determine forman parte de la Reserva Legal.

¹ Cuando a juicio del Comisionado las circunstancias así lo requieran, éste podrá, a su discreción, aumentar la Reserva Legal hasta no más del límite estatutario del 30% de las referidas obligaciones del banco, según se dispone en la Sección 2 del Capítulo VII del Reglamento 5793.

APPROVED



CARTA CIRCULAR CIF CC-00-4
21 de septiembre de 2000
Página 2

En el ejercicio de la autoridad conferida al Comisionado en la Ley de Bancos y el Reglamento 5793, se emite la presente Carta Circular para disponer sobre ciertos valores adicionales que los bancos podrán incluir como parte de la Reserva Legal.

SECCIÓN III ACTIVOS ELEGIBLES

Las siguientes agencias (en adelante, las "Agencias") son emisoras de obligaciones que están disponibles en el mercado de fondos y que satisfacen los mismos criterios de liquidez y solidez crediticia que los activos establecidos en la Sección 16 de la Ley de Bancos y por tal motivo pueden ser consideradas como aceptables para inclusión en la Reserva Legal del Banco:

- a. Los Farm Credit Banks, que son creados al amparo de la Farm Credit Act of 1971, 12 U.S.C. 2001, et seq., y están sujetos a reglamentación por la Farm Credit Administración;
- b. Los Federal Home Loan Banks, que son creados al amparo de la Federal Home Loan Bank Act of 1972, 12 U.S.C. 1421 et seq., y son supervisados por la Federal Housing Finance Board.

Una parte de estas obligaciones se emiten a descuento y con vencimiento al próximo día laborable ("overnight"), y se colocan primordialmente a través de corredores de valores (en adelante las "Obligaciones Descontadas").

SECCIÓN IV DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Se autoriza a los bancos que incluyan como parte de la Reserva Legal requerida bajo la Sección 16 de la Ley de Bancos las Obligaciones Descontadas por las siguientes entidades creadas por ley federal, siempre (i) que dichas obligaciones sean pagaderas en o antes del siguiente día laborable ("overnight funds") y (ii) que dichas entidades estén clasificadas por las agencias calificadoras de crédito ("Credit Rating Agencies") como el crédito más seguro a corto y largo plazo:

- ◆ Federal Farm Credit Banks
- ◆ Federal Home Loan Banks

SECCIÓN V VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular empezarán a regir inmediatamente.

APPROVED

wmr